

Córdoba, 29 de julio de 2016

VISTO:

La necesidad de contar con un sistema de monitoreo permanente georeferenciado de libre acceso a las diferentes jurisdicciones en el que se puedan cargar los datos relevados por las provincias, y

CONSIDERANDO:

Que el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación tiene un sistema de información de calidad de cursos superficiales georeferenciado que permite su carga desde las diferentes Jurisdicciones;

Que las cuencas de los ríos Paraguay y Paraná son interjurisdiccionales con una amplia red de cursos interiores afluentes de estos;

Que las actividades productivas en la cuenca podrían implicar un riesgo de contaminación de los cursos superficiales afectando a varias jurisdicciones y por ende a sus pobladores;

Que por lo tanto se hace necesario contar con un sistema de monitoreo permanente georeferenciado de libre acceso a las diferentes jurisdicciones tanto para visualizar los datos de calidad como para producir la carga y actualización de los propios;

Que en las distintas Jurisdicciones existen diferentes mecanismos y protocolos de monitoreo, muestreo y generación de datos e información;

Que existe una amplia cantidad de plantas potabilizadoras en la cuenca que tienen obligación de monitorear permanentemente la calidad de la fuente para sus procesos de potabilización;

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA)
RESUELVE:

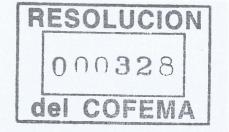
Artículo 1°: Promover la creación de una red de información georeferenciada para toda la cuenca de los ríos Paraguay y Paraná con base en el Ministerio de

19 HT NX

00 / f

M





Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación de libre acceso para las Jurisdicciones y con posibilidad de carga de datos a través de convenios bilaterales.

Artículo 2°: Crear un comité al efecto, para establecer la necesaria adecuación y homologación de los datos a cargar, adecuando formas, metodologías de muestreo así como tipo y forma de realizar el evaluación de los diferentes analitos.

Artículo 3º: Solicitar en forma obligatoria, a los diferentes entes públicos y privados que poseen plantas potabilizadoras dentro de la cuenta, el suministro a las autoridades ambientales jurisdiccionales, de los datos trimestrales de calidad de agua de los cursos superficiales, homologados de acuerdo a los protocolos establecidos en el artículo precedente.

Artículo 4°: Promover la conformación del Comité de Cuenca de los ríos Paraná Paraguay

Artículo 5°: Una vez establecidos los mismos invitar a los demás comités de (CONDOD) cuencas interjurisdiccionales a adherir al presente sistema.

Artículo 6°: Registrese, comuniquese y archivese.

Ing DINA LINA MIGANI SECRETARIA DE AMBIENTE

ligane

Y DESARROLLO SUSTENTABLE Pcia. De Rio Negro

SERRINO

Ministro Secretaria de E ología y du les Cenovables

Provincia de Misiones

g. Mariano BERN Subsecretario de Medio Amaiente Jefatura de Gabinete de Ministros

TUWMAN TOWNS

U. SOC. MARIA INES ZIGARI

Lic. MAURO JAVIER PEREZ TOSCANI

Secretario

Secretaria de Ambiente. Desarrollo Sostenible

y Cambio Climático